

MEMORANDO

PARA:	JAIME OLAYA AMADO SUBDIRECCION DE APOYO A LA CONSTRUCCION
DE:	SUBSECRETARIA JURIDICA ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
ASUNTO:	RESPUESTA SOLICITUD DE CONCEPTO DECRETO DISTRITAL 058 DE 2018 - MEMORANDO CON RADICADO N.º 3-2024-3162.

Estimado Jaime,

Esta Subsecretaría recibió la solicitud de concepto relacionada con *“(...) la pertinencia de las acciones mencionadas en el artículo 6 del Decreto Distrital 058 de 2018, por el cual se ordena la racionalización, simplificación, automatización y virtualización, de los trámites vinculados de la cadena de Urbanismo y Construcción en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” (...)*. Y adicionalmente se solicita *“(...) concepto sobre de quien es la responsabilidad de ejecutar las acciones allí descritas”*.

1. Aclaración previa – Emisión de conceptos por la Subsecretaría Jurídica.

Se considera aclarar que, los conceptos jurídicos emitidos por esta Subsecretaría no están llamados a resolver casos específicos de competencia de las áreas o entidades técnicas y en todo caso, los mismos carecen de fuerza vinculante conforme lo indica el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Por tanto, los conceptos emitidos por esta Subsecretaría tienen como finalidad proporcionar elementos de juicio generales para que las dependencias, en el marco de sus competencias, tomen las decisiones que correspondan en los términos del referido artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez realizada la referida aclaración, se procederá a efectuar el análisis de su consulta por parte de esta Subsecretaría.

2. Alcance y disposiciones del Decreto Distrital 058 de 2018

Al respecto se informa que, mediante el Decreto Distrital 058 de 2018 se ordenó en su artículo 1º, *“(...) la implementación de los mecanismos para la racionalización, simplificación, automatización y virtualización de los trámites administrativos vinculados a la cadena de urbanismo y construcción en*

Bogotá D.C, en la que intervienen las entidades distritales señaladas en el artículo 3 del presente decreto, y establecer los plazos para que tales entidades virtualicen dichos trámites, a través de la plataforma web Super CADE Virtual Ventanilla Única de la Construcción, designando a la Secretaría Distrital del Hábitat como coordinadora del mencionado proceso. (...)”.

Es así que, en virtud de lo anterior y lo establecido en el artículo 3 ibídem las entidades distritales responsables de realizar la racionalización, simplificación automatización y virtualización de trámites de urbanismo y construcción, en el marco de sus funciones, son las siguientes:

1. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.
2. Secretaría Distrital de Hacienda - SDH.
3. Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.
5. Secretaría Distrital de Planeación - SDP.
6. Departamento Administrativo Distrital del Espacio Público - DADEP.
7. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
8. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
9. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.
10. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
11. Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
12. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
13. Jardín Botánico de Bogotá - JBB.
14. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU.
15. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB-ESP.
16. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB SA ESP.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 3º del decreto distrital en mención, los particulares que presten función pública o desarrollen un servicio público, o cualquier entidad pública, que tengan que ver con la cadena de urbanismo y construcción podrán suministrar o intercambiar la información que sea necesaria para el desarrollo de la virtualización de un trámite de urbanismo y construcción.

Aclarado lo anterior, el artículo 6º ibídem que se refiere en su consulta, señala lo siguiente:

“Artículo 6º. - Reglamentación de trámites no regulados. Las entidades distritales que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto realicen trámites de la cadena de urbanismo y construcción que no cuenten con la normatividad vigente correspondiente al trámite en su entidad, contarán con plazo hasta el 30 de junio del 2018, para generar a través de acto administrativo motivado la reglamentación que contenga los siguientes elementos:

1. Describir el trámite y justificar su creación desde el punto de vista legal, con respecto a la normatividad nacional y distrital que lo sustenta.

2. Efectuar una propuesta de diseño del proceso del trámite y establecer los prerequisites documentales y operativos para cada una de las etapas.

3. Señalar los beneficios para la entidad y para los usuarios.

4. Precisar las medidas alternativas de menor costo y mayor eficiencia y el impacto presupuestal en la entidad.

5. Acreditar los costos de su implementación para los obligados a cumplirlo y los recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación.”

Así las cosas, la regulación de los trámites que a la fecha de entrada en vigencia del mencionado decreto no contaran con la respectiva reglamentación interna en cada una de las entidades mencionadas en el artículo 3 ibídem, debían emitirla a más tardar el 30 de junio de 2018; es decir que, en la actualidad se presume que los trámites de la cadena de urbanismo y construcción que adelanten cada una de las entidades deben estar debidamente reglamentados mediante acto administrativo que contenga los elementos señalados en el citado artículo 6.

No obstante lo anterior, no es claro para esta Subsecretaría a cuáles acciones se refiere en la solicitud de concepto, toda vez que, el citado artículo 6 se refiere al contenido del acto administrativo que debía emitirse y no propiamente a acciones concretas a ser cumplidas por las entidades a cargo o al señalamiento de un proceso o trámite propio de la cadena de urbanismo y construcción en los cuales estas entidades participen o sean competentes.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, mediante el Decreto Distrital 430 de 2018 “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, se regularon los componentes temáticos del Modelo de Gestión Jurídica Pública, entre ellos PRODUCCIÓN NORMATIVA, que es el proceso de preparación, proyección y suscripción de los documentos y actos administrativos que deban expedir las entidades y organismos distritales para el cumplimiento de sus fines.

Por último, debe a hacerse referencia a la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito adoptada mediante el Decreto Distrital 474 de 2022, la cual tiene como objetivo general promover el uso de herramientas y técnicas jurídicas, acciones de mejora normativa y buenas prácticas regulatorias, con el fin de lograr que las normas expedidas en el Distrito Capital cumplan con altos parámetros de calidad y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica, y un procedimiento unificado para la calidad en la producción normativa. De esta manera deberá observarse lo indicado en el numeral 9.2. del artículo 9 ibídem, que señala los aspectos que se deben tener en cuenta para la preparación y elaboración del proyecto de acto administrativo y/o específico de regulación.

3. Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, si en la actualidad existe un trámite que pertenezca a la cadena de urbanismo y construcción que no se haya reglamentado o deba ser modificado, la entidad que sea competente y responsable del mismo, deberá adelantar el respectivo trámite de regulación mediante

la expedición del correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las condiciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Distrital 058 de 2018.

Ahora bien, en caso que se evidencie la necesidad de modificar el Decreto Distrital 058 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Apoyo a la Construcción y demás áreas que realicen actividades de la cadena de urbanismo y construcción, con el apoyo de ésta Subsecretaría, respecto del proceso de producción normativa y revisión jurídica, podrán identificar las necesidades temáticas técnicas y/o jurídicas objeto de modificación para adelantar el proceso pertinente, esto en primera instancia como una iniciativa de la Secretaría en conjunto con sus entidades adscritas y vinculadas, para luego ser revisada y validada con las conjuntamente con demás entidades que fuera del Sector Hábitat suscribieron el decreto en mención, o con aquellas entidades que a las fecha tengan a su cargo trámites vinculados de la Cadena de Urbanismo y Construcción en la ciudad.

En los términos expuesto, se da respuesta a su solicitud y esta dependencia queda atenta a cualquier aclaración sobre el particular.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

C.C.E.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Elaboró: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARIA CAROLINA RUEDA PEREZ-SUBSECRETARIA JURIDICA |
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ-SUBSECRETARIA JURIDICA